



W/ 106

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 06 DIC 2005

VISTO: que el país debe contar con un Plan de contingencia ante la posibilidad de que se produzcan incendios forestales en la temporada estival 2005 – 2006;

RESULTANDO: que el Sistema Nacional de Emergencias tiene como misión planificar, coordinar, ejecutar, conducir, evaluar y entender en la prevención y en las acciones necesarias en todas las situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales o situaciones similares, que ocurran o sean inminentes, en el ámbito del territorio nacional , su espacio aéreo o sus áreas jurisdiccionales fluviales y marítimas y que directa o indirectamente afecten en forma significativa y grave, al Estado, sus habitantes o los bienes de los mismos, cuando excedan las capacidades propias de los órganos u organismos originariamente competentes;

CONSIDERANDO: que el referido Plan, deberá estar coordinado desde la Dirección Técnica y Operativa Permanente y debidamente articulado en el marco

2005/02372



*[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.]*

del Sistema Nacional de Emergencias, para evitar, alertar y responder con eficacia en caso de que estos eventos se concreten;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los Decretos N° 103/995, de 24 de febrero de 1995 y su modificativo Decreto 371/995, de 02 de octubre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase y póngase en ejecución el "Plan general de acción para la prevención, alerta y respuesta a los incendios forestales, período diciembre 2005 – abril 2006", que se adjunta como Anexo y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature of Dr. Tabaré Vázquez]*

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*